

inseguridad jurídica que Cano Campos pone de manifiesto en este libro que aquí se recensiona.

Carmen Martín Fernández
Universidad de Córdoba

ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ: *Las conexiones entre contratación administrativa e innovación*, Madrid, Tecnos, 2018, 348 págs.

El concepto de innovación asociado a las ideas con aplicación social que deben y pueden ser gestionadas por las organizaciones para repensar su funcionamiento con el objeto de mejorarlo ha sido objeto de un profundo análisis doctrinal en los últimos tiempos. Estudiada por Drucker desde hace décadas como herramienta de innegable valor para impulsar la maximización del beneficio en la empresa privada, el estudio de su aplicación en el ámbito de las organizaciones públicas inexistente hasta hace poco ha despertado un inusitado interés en tiempos recientes.

La monografía escrita por Antonio García Jiménez (doctor en Estado de Derecho y Buen Gobierno por la Universidad de Salamanca), recensionada a lo largo de las siguientes páginas, pretende poner de manifiesto la necesidad de hacer de dicho concepto algo intrínseco a la actividad administrativa. Concretamente a uno de sus campos más dinámicos y sensibles a las necesidades y exigencias sociales: el de la contratación pública, cuyas recientes modificaciones legislativas a nivel europeo y español dotan a la obra de un singular interés.

Antes de diseccionar su contenido cabe destacar que no estamos tan solo ante un excelente análisis doctrinal y jurisprudencial desde la perspectiva del derecho administrativo español. A lo largo de los distintos apartados en los que se divide la monografía, García Jiménez no deja de hacer continuas e interesantes referencias tanto a la doctrina internacional más autorizada no solamente en el ámbito jurídico, sino en otros relevantes al objeto de su investigación como la ciencia de la administración, la organización de empresas y la psicología social. Además, son continuas en la obra las referencias a experiencias llevadas a cabo en distintas administraciones del mundo que ponen de manifiesto tanto los presupuestos necesarios como la manera en que se ha materializado el concepto innovación en la práctica administrativa. Lo anterior deja de manifiesto las razones que han hecho al texto merecedor del Premio Extraordinario de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca de 2018 y del IV Premio Internacional de Investigación «Instituto García Oviedo» de la Universidad de Sevilla.

La monografía comienza con un análisis de incuestionable rigor científico tanto del concepto de innovación como de su traslación del ámbito de las organizaciones privadas a las administraciones. Situar el concepto de innovación en el ámbito administrativo obliga a reflexionar sobre el papel protagonista que en un Estado social y democrático de derecho en el que el acceso al empleo público se lleva a cabo en base a los principios de igualdad, mérito y capacidad deben tener tanto los ciudadanos (a través de mecanismos de participación) como los empleados públicos, planteando el autor la necesidad de profesionalización de los técnicos encargados de la contratación en el seno de las organizaciones públicas sobre la que volverá al final de la obra.

En el segundo de los capítulos analiza la imbricación entre innovación y principios generales de la contratación pública. Para ello parte del análisis de la legislación europea en la materia, que inevitablemente condiciona la evolución de la normativa de los distintos Estados de la Unión. A continuación analiza hasta qué punto la clásica configuración jurídica que de la contratación se ha llevado a cabo por el derecho administrativo y cómo esta puede suponer una limitación para proyectar la innovación en el ámbito de los encargos públicos. En consecuencia, propone una reinterpretación de los principios inherentes a la contratación pública (particularmente de los de igualdad de trato, transparencia, riesgo y ventura y publicidad) en el sentido de flexibilizarlos y vincularlos a mecanismos que favorecen el desarrollo de la innovación en el seno de las organizaciones públicas, fomentando la recepción de ideas por parte de la Administración tanto de los empleados públicos como de los contratistas que interactúan con ella en el tráfico jurídico, aprovechando su conocimiento y su experiencia.

El tercero de los capítulos se dedica al estudio de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación al marco de los procesos de contratación y al análisis de cómo ello puede coadyuvar a la consecución de una contratación pública innovadora. Concretamente se centra en el análisis de cinco figuras (el sistema dinámico de adquisición, los catálogos electrónicos, las subastas electrónicas, las facturas electrónicas y el documento europeo de contratación). Tras analizar su contenido, su evolución y su relevancia de cara a la consecución de distintos objetivos como la consagración de una contratación pública transparente y la integración definitiva del mercado europeo de contratos y más allá de la definición detallada de dichos instrumentos —materia sobre la que demuestra un profundo conocimiento avalado por su producción científica anterior—, el autor propone posibles modificaciones para impulsar su conciliación definitiva con la innovación.

En el cuarto de los capítulos el autor analiza los perfiles del contratante y las plataformas electrónicas como mecanismos de licitación innovadores. En primer término analiza la relevancia estas figuras, su génesis y su desarrollo,

así como su encarnación a nivel continental a través del perfil del comprador europeo. A renglón seguido examina las carencias y deficiencias con las que cuenta la Plataforma de Contratación del Sector Público española, utilizando como modelo para analizar sus deficiencias y posibilidades de mejora la plataforma electrónica de contratación pública chilena Chilecompra, referente en América Latina.

El quinto capítulo lo dedica al análisis de la compra pública y agregada como instrumento de racionalización de la actividad contractual de la Administración. Tras su introducción en la normativa europea de contratación pública, estudia la incorporación de las Centrales de Contratación al ordenamiento jurídico español y su configuración a partir de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Además, analiza la regulación de la figura en el ordenamiento italiano, en el que los procesos de racionalización cuentan con una larga tradición desde que en 2000, ante la elevada deuda pública y el incremento de déficit en el país transalpino, se aprobara el programa para la racionalización de las compras públicas. Para concluir analiza el acuerdo marco desde sus orígenes y antecedentes hasta el procedimiento de celebración de contratos basados en el mismo, proponiendo alternativas para corregir las ineficiencias a las que puede conducir su utilización.

El sexto y último capítulo se consagra a la gestión de la contratación pública en base a dos planteamientos fundamentales: la profesionalización del personal dedicado a la contratación, seleccionado y formado en base a procedimientos importados a nuestro sistema de la tradición británica y la consagración de una contratación abierta a la participación, con el objeto de garantizar que los ciudadanos tengan un papel protagonista en la toma de decisiones públicas a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, idea que desarrolla extrapolando la experiencia puesta en marcha en Chilecompra.

La relevancia que para la consecución del interés general supone la articulación de una contratación pública cada vez más eficaz y eficiente puesta de relieve por los estudiosos del derecho administrativo desde los orígenes de la disciplina se pone especialmente de manifiesto en momentos de crisis financiera y limitación del gasto. Esta realidad que ha condicionado la evolución de la normativa en la materia durante los últimos años multiplicando los fines a los que sirve la contratación en ámbitos como la integración laboral de personas con diversidad funcional o la preservación de un medio ambiente adecuado, exige un replanteamiento continuo de la legislación sobre encargos públicos.

La integración de la innovación en el ámbito de la contratación administrativa y su configuración como polo de atracción de ideas para la continua mejora de la misma dentro y fuera de la Administración se perfila poco a poco como paso necesario en la evolución normativa de la materia. Por ello estamos

ante una monografía de gran interés que aborda con profundidad una cuestión particularmente atractiva y que, más allá del análisis, ofrece propuestas que pueden suponer un punto de partida para el debate.

Juan José Rastrollo Suárez
Universidad de Salamanca

RAFAEL GÓMEZ-FERRER RINCÓN: *La desvinculación como técnica de regulación. De las transferencias de aprovechamiento urbanístico al comercio de derechos de emisión*, Madrid, Civitas-Thomson Reuters, 2018, 316 págs.

El derecho administrativo, siempre en permanente evolución, ofrece magníficos ejemplos de modernidad que no pasan desapercibidos para la doctrina científica más puntera. El autor ha dado ya otras muestras de su gran «olfato» para la selección de esos temas que, combinados con una dogmática jurídica más que sólida, desembocan en fulgurantes destellos bibliográficos. Este libro —como lo fueran del autor obras anteriores sobre derecho energético (2009) o costes de transición a la competencia (2003)— viene a unirse a esa selecta categoría.

El libro analiza la desvinculación como técnica de intervención administrativa (regulación), o lo que es lo mismo, las posibilidades que ofrece la patrimonialización del haz de poderes que los títulos administrativos confieren para distintos sectores económicos. Ya desde la hipoteca de la concesión y la titulación de activos (el art. 255 del TRLCAP introducido por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas) se produce el fenómeno de la desmaterialización entre concesión y su aprovechamiento económico. Es decir, una vez accedido al mercado mediante el título administrativo, se abre la puerta a un negocio, cuya explotación puede ser objeto de tráfico privado, más o menos regulado. Ello a la vez hace nacer un mercado secundario (al margen o no del control del poder público). Este fenómeno y sus muchos matices pueden englobarse en lo que la obra titula como desvinculación.

Según la obra, hay varios tipos de desvinculación: subjetiva, objetiva y causal. La primera es la capacidad para alterar el sujeto originario de la autorización o licencia. Se trata de romper el vínculo personal entre el título y su beneficiario en razón del carácter limitado de las licencias y de su concesión personalísima. En nuestra tradición, el principio general es el de la intransmisibilidad de las licencias. La desvinculación subjetiva permite el cambio de sujeto de manera normalmente restringida —contando con la autorización previa de la Administración— o libre. La desvinculación objetiva, por su